Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00174-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL
DEMANDADO : ARLEY JUDITH SANCHEZ CASTAÑO
AMPARO ISABEL LOPEZ PEREZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la demandada ARLEY JUDITH SANCHEZ CASTAÑO. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto Nº0271

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el proceso, se tiene que el mismo se dio por terminado por pago total de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas si no existiere anotación de embargo de remanente o de lo que se llegare a desembargar, mediante providencia adiada 16 de febrero de 2023; véase con atención que en este proceso existe anotación de remanente decretado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica-Córdoba en el proceso 23-555-40-89-002-2020-00163-00; así las cosas, no podrá hacerse devolución de depósitos judiciales a la parte solicitante, y se despachará su solicitud de manera desfavorable por improcedente, y en cumplimiento de la anotación de embargo de remanente se ordenará la respectiva conversión de depósitos judiciales debiendo entonces este despacho ponerlos a disposición del proceso citado; en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la señora ARLEY JUDITH SANCHEZ CASTAÑO por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Poner a disposición del proceso 23-555-40-89-002-2020-00163-00, los depósitos judiciales existentes, por concepto de embargo de remanente**.**

TERCERO: EFECTUESE la transacción de conversión de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo singular existentes en el proceso donde figuraba como demandante COLOMBIA AVANZA y demandado ARLEY JUDITH SANCHEZ CASTAÑO al proceso ejecutivo singular promovido por MANUEL JESUS DAZA TABORDA con radicado 23-555-40-89-002-2020-00163-00 contra el mismo demandado y que se relaciona a continuación.

No. DEPOSITO	FECHA	VALOR

427720000029447	06/03/2023	$2.190.328,00

CUARTO: Realícese en el portal web del BANCO AGRARIO la respectiva transacción y déjese las constancias, anotaciones del caso y remítase la comunicación pertinente al juzgado citado.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a la parte solicitante**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4cba2208e984e5be7b08295fa170755c298ef096412664f0af615352034848**
Documento generado en 21/03/2023 07:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica